



Resolución Directoral

Ilave, 24 de marzo del 2025

VISTOS: El expediente administrativo signado con registro Nº 1496-2025, conteniendo el OFICIO Nº 015-2025-GR PUNO/REDES EL COLLAO/TRANSMISIBLES, solicitando proyección de resolución de conformación del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH" con disposición del director de la Red de Salud El Collao mediante MEMORÁNDUM Nº 296-2025-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D; fs. 05.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación, y que sea transparentes en su gestión;

Que, los numerales I, II, VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4º del Decreto legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud. Como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) del artículo 5º de la precitada Ley señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 63º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA y el Decreto Supremo Nº 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones estratégicas en Salud Pública, es el Órgano de Línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competentes para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, en materia de Salud Mental, Prevención y Enfermedades No Transmisibles, raras y Huérfanas, Prevención y Control de Discapacidad, Salud Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas y Control del Cáncer, Inmunizaciones, salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y cuidado integral, Promoción de la Salud, Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley Nº 28243 declara la necesidad nacional e interés público la Lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), y el síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual (ITS).

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º de la referida Ley, modificado por la Ley Nº 28243 establecen que la atención a las personas que viven con VIH y SIDA (PVVS) debe responder de manera integral a sus componentes: Biológico, Psicológico y Espiritual, comprendiendo en dicho proceso a su familia y la sociedad y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;





Resolución Directoral

llave, 24 de marzo del 2025

- 2 -



De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, que aprueba la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH);

Que, el artículo 49° inciso a) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en lo que respecta a sus funciones en materia de salud, establece "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales";

Que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053;

En uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B contenida en la RGGR N° 493-2015-GGR-GR PUNO;

Contado con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR la conformación del "EQUIPO DE SALUD MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR VIH DEL CENTRO DE SALUD METROPOLITANO DE LA RED DE SALUD EL COLLAO", la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

Nº	APELLIDOS y NOMBRES	CARGO
1.	ORELLANA CHOQUE KEVIN PATRIC	MÉDICO CIRUJANO
2.	TTITO QUISEPÉ SONIA KARINA	ENFERMERA
3.	MAQUERA NAYRA ROSSMERY	OBSTETRA
4.	RAMOS BARRIGA FIDELA LUCILA	BIÓLOGA
5.	TICO CALLOPAZA MARIZOL ELIZABETH	PSICÓLOGA

ARTICULO 2° Encargar al Coordinador de la estrategia de VIH de la Red de Salud El Collao, el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las funciones del "Equipo de Salud Multidisciplinario para la Atención de Pacientes con Infección por VIH" del Centro de Salud Metropolitano de la Red de Salud El Collao.

ARTICULO 3° Notificar la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL - PUNO

C.D. Juan Augusto Delgado Aza
COP 27974
DIRECTOR



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección
Regional de
Salud Puno

Red de Salud
El Collao

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OFICIO N° 147-2025-GR PUNO/RED DE SALUD REDES EL COLLAO/D

Señor (a)

Dr. Fredy VELASQUEZ ANGLES

DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

ATENCION. -

OBST. Luz VALDIVIA CALLA

PRESENTE. -

ASUNTO : SOLICITO LA INCORPORACION DE SERVICIO DE ATENCION DE VIH,ITS EN EL APLICATIVO GEO VIH

Tengo el grado de dirigirme a Usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente así mismo a través del presente, solicito la INCORPORACION del servicio de Atención de VIH, ITS y Hepatitis (Incluye TAR) en el aplicativo GEO VIH. Así mismo dar cumplimiento a los criterios de la Ficha N° 36 Compromiso de Mejora de Convenios de Gestión 2025, que indica contar con el servicio de atención de ITS, VIH, Hepatitis virales y Tratamiento Retroviral. Designando a la persona que se indica en el cuadro adjunto como encargado al establecimiento Centro de Salud Metropolitano de la Red de Salud el Collao.

Nombre y Apellido	Establecimiento	Dirección	Correo	Teléfono	Horario de Atención
SONIA KARINA TITO QUISPE	C.S. METROPOLITANO (ILAVE)	Barrio Progreso S/N	Sonitak.sktq@gmail.com	975338810	Martes: 2 pm a 5 pm. Miércoles : 2 pm a 5 pm.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

ADA/ymm
Cc.arch.



GOBIERNO REGIONAL - PUNO

C.D. Juan Augusto Delgado Aza
OP 77974
DIRECTOR